

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**29925** ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 523/75, promovido por don José María Vergés Ramírez, contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 523/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don José María Vergés Ramírez, contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1977 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don José María Vergés Ramírez contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de septiembre de 1974, debemos, con revocación de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona el 29 de mayo de 1976, anular y anulamos el expresado acto administrativo por no ser conforme a derecho, y en su lugar declaramos la procedencia de inscribir la marca número 303.382, "Novolinea, Fábrica de Juguetes y Diseño", sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**29926** ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.016/74, promovido por «Rank-Xerox Limited» contra resolución de este Ministerio de 23 de abril de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.016/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rank-Xerox Limited» contra resolución de este Ministerio de 23 de abril de 1971, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1977 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación interpuesta por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre de "Rank-Xerox Limited", contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que confirmó el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno, denegatorio de la inscripción de la marca número quinientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y tres, "Rank Xerox", para distinguir productos de la clase decimosexta del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos, con revocación de la sentencia apelada, la nulidad de aquella resolución del Registro y el derecho que asiste a la Sociedad recurrente a la inscripción pretendida en la solicitud iniciadora del expediente para distinguir los productos que relata, excepto los "muebles", que asimismo consignó inicialmente; sin declaración especial de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**29927** ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se rectifican determinados errores materiales contenidos en la de 17 de mayo de 1977, que aceptó, entre otras, la solicitud de don León Grau Mullor (expediente CR/3) para acogerse a los beneficios aplicables en el polígono de preferente localización industrial «Alces», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: La Orden de 17 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 19) aceptó, entre otras, la solicitud de don León Grau Mullor para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1086/1976, de 8 de abril, por la instalación en el polígono de preferente localización industrial «Alces», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), de una fábrica de hilados de fibras artificiales y sintéticas para géneros de punto (expediente CR/3).

Dicha Orden adolece del error material de haber señalado como beneficiario a don León Grau Mullor, siendo así que en su solicitud de concesión de los beneficios indicaba que actuaba en nombre de la Sociedad a constituir «Hilaturas Jel, S. A.».

Por tanto, al amparo de lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede rectificar el error padecido.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto rectificar el anexo de la Orden de 17 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 19) en el sentido de que la Empresa titular del expediente CR/3 lo sea León Grau Mullor (en nombre de la Sociedad a constituir «Hilaturas Jel, S. A.»).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1977.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**29928** ORDEN de 16 de noviembre de 1977 por la que se aprueba el contrato de cesión entre «California Oil Company of Spain», «Pacific Petroleum Española, S. A.», y «Texaco (Spain) Inc.» en los permisos de investigación de hidrocarburos «Grumete A» y «Montanazo B».

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «California Oil Company of Spain», «Pacific Petroleum Española, S. A.», y «Texaco (Spain) Inc.», en solicitud de aprobación por la Administración del proyecto de contrato suscrito por ellas, por el que «California Oil Company of Spain», titular por Decreto 3584/1975 del 70 por 100 de los permisos de investigación de hidrocarburos «Grumete A» y «Montanazo B», cede a «Pacific Petroleum Española, S. A.» y «Texaco (Spain) Inc.» una participación del 10 por 100 y 30 por 100, respectivamente, en los permisos antes mencionados;

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el contrato de fecha 30 de septiembre de 1978 entre «California Oil Company of Spain», «Pacific Petroleum Española, S. A.», y «Texaco (Spain) Inc.» por el que la primera cede a las dos restantes una participación del 10 por 100 y 30 por 100, respectivamente, en los permisos «Grumete A» y «Montanazo B», del que la primera es titular, del 70 por 100 en virtud del Decreto 3584/1975, de otorgamiento a los referidos permisos.

Segundo.—Como consecuencia del contrato que se aprueba, «California Oil Company of Spain», «Pacific Petroleum Española, S. A.», y «Texaco (Spain) Inc.» pasan a ser titulares de los citados permisos con participaciones del 30 por 100, 10 por 100 y 30 por 100, respectivamente, conjunta y solidariamente; teniendo cada una de ellas el carácter de titular a todos los efectos de la Ley.

Tercero.—Los permisos objeto del contrato continuarán sujetos al Decreto 3584/1975, de 5 de diciembre.

Cuarto.—«Pacific Petroleum Española, S. A.», y «Texaco (Spain) Inc.» deberán prestar, y «California Oil Company of Spain» constituir, nuevas garantías, todas ellas con carácter

solidario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 27 de junio de 1974, para ajustarlas a los porcentajes de participación del contrato que se aprueba, presentando en la Sección de Prospección de Hidrocarburos los resguardos acreditativos de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 16 de noviembre de 1977.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**29929** *ORDEN de 16 de noviembre de 1977 por la que se declaran extinguidos los permisos de investigación de hidrocarburos «Vilallonga», «Martorell» y «Sabadell».*

Ilmo. Sr.: Los tres permisos de investigación de hidrocarburos «Vilallonga», «Martorell» y «Sabadell», situados en la zona A, expedientes números 620, 621 y 622, otorgados a las Sociedades «Campsa» y «Apexco» por Decreto 3332/1973, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de enero de 1974, se extinguieron por renuncia de los titulares.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los tres permisos de investigación de hidrocarburos «Vilallonga», «Martorell» y «Sabadell», y sus superficies, descritas en el Decreto de otorgamiento mencionado, revertían al Estado, en aplicación del artículo 77 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Segundo.—Las mencionadas superficies adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, si el Estado no hubiese hecho uso, antes de dicha fecha, de las atribuciones que señala el artículo 77 del Reglamento en vigor de 30 de julio de 1976.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento de los permisos, que por esta Orden ministerial se extinguen.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 16 de noviembre de 1977.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**29930** *ORDEN de 16 de noviembre de 1977 por la que se aprueba el contrato entre «Shell», CAMPSA y el INI en los permisos «Málaga A y B», «Granada A» y «Barcelona Marina A y F».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por las Sociedades «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), en su calidad de Administradora del Monopolio de Petróleos; «Shell España, N. V.» (Shell), y el Instituto Nacional de Industria (INI), en solicitud de aprobación por la Administración del proyecto de contrato suscrito por ellas en 27 de abril de 1976, por el que CAMPSA y «Shell», titulares por Decreto 948/1975 de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Málaga A y B», «Granada A» y «Barcelona Marina A y F», ceden a favor del INI una participación del 9 por 100, a expensas del porcentaje original de «Shell», en la titularidad de los mencionados permisos;

Visto el Convenio de Colaboración y Procedimiento Contable anejo, suscrito en 27 de abril de 1976 por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en su calidad de Administradora del Monopolio de Petróleos; «Shell España, N. V.», y el Instituto Nacional de Industria, con el fin de regular las relaciones entre ellas y fijar las bases a su colaboración en los trabajos a realizar sobre los mencionados permisos;

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba el contrato de 27 de abril de 1976 entre «Shell España, N. V.» (Shell); «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), en su calidad de Administradora del Monopolio de Petróleos, y el Instituto Nacional de Industria (INI), por el que las dos primeras, y a expensas de la titularidad original de «Shell», ceden al INI

una participación del 9 por 100 en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Málaga A y B», «Granada A» y «Barcelona Marina A y F».

Asimismo se aprueba el Convenio de Colaboración y Procedimiento Contable anexo de fecha 27 de abril de 1976, regulador de las relaciones entre «Shell», CAMPSA e INI para los mencionados permisos.

Segundo.—Como consecuencia del Contrato que se aprueba, «Shell», CAMPSA y el INI pasan a ser titulares de los citados permisos con participaciones del 51 por 100, 40 por 100 y 9 por 100, respectivamente, titularidad que en todo momento será conjunta y solidariamente, teniendo cada una de ellas el carácter de titular a todos los efectos de la Ley 21/1974.

Tercero.—Los permisos objeto del contrato continuarán sujetos al Decreto 948/1975, por el que fueron otorgados.

Cuarto.—«Shell España, N. V.», deberá prestar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 27 de junio de 1974, nuevas garantías para ajustarlas a sus porcentajes de participación de acuerdo con el contrato que se aprueba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 16 de noviembre de 1977.

OLIART SAUSSOL

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**29931** *ORDEN de 17 de noviembre de 1977 por la que se incluye a la Empresa «Asistencia Técnica Naval, Sociedad Anónima», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Asistencia Técnica Naval, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

**29932** *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 149/75, promovido por «J. Uriach y Cia., S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 149/75, interpuesto por «J. Uriach y Cia., S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 24 de diciembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sans Coll, en nombre y representación de «J. Uriach y Cia., S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad de fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el «Boletín Oficial» de dieciséis de marzo, por el que se concedió la marca española número quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, «Indolgen», a favor del peticionario y codemandado «Laboratorios Made; S. A.», acuerdo que declaramos nulo y sin efecto por no estar ajustado a derecho; y no ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.—Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.